



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA : N° 18/2020

FECHA: 24 de marzo de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejal-Secretario

Don Antonio Peral Villar

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GCs) Doña María Conejero Requena y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña María del Carmen de España Menárguez y Doña María del Carmen Sánchez Zamora y el Sr. Concejal Don José Ramón González González, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 17/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Órgano de Registro General e Información

2. APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS N.º 03000130 ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2020.

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas jurídicas aplicables figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2010 aprobó el “Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante”, con una duración de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

La cláusula quinta del referido convenio, establece que el Convenio quedará prorrogado de forma automática durante los meses de enero, febrero y marzo del año siguiente, plazo durante el cual las partes habrán de establecer expresamente y por escrito las condiciones aplicables al siguiente periodo de vigencia del Convenio, que será, en todo caso, de un año natural.

Con posterioridad, y en virtud de la referida cláusula, la Junta de Gobierno Local ha aprobado anualmente la Addenda correspondiente al año natural en curso, desde el año 2011 al año 2018, ambos inclusive.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone la adaptación de los convenios suscritos por la Administración Pública, por lo que la presente prórroga se entenderá vigente hasta la celebración de la licitación del contrato con la adjudicación definitiva a quién corresponda.

Con fecha 14 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó la aprobación de prórroga del citado convenio para el ejercicio 2019 o hasta que se produjera la adjudicación por licitación, dado que no se produjo la misma en el transcurso del mismo, con fecha 5 de diciembre de 2019 se solicitó por parte del Ayuntamiento de Alicante a La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., la prórroga del Convenio desde 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la fecha de adjudicación definitiva del contrato.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., comunica, mediante escrito firmado por el Secretario General y el Director Financiero, su intención de prorrogar sus servicios con las mismas condiciones recogidas en convenio citado anteriormente y manteniendo las tarifas actuales para el Ayuntamiento de Alicante, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la adjudicación del contrato, siendo o no, esa Sociedad Estatal finalmente la adjudicataria resultante de ese procedimiento.

En consecuencia, en el expediente obra documento contable de retención de crédito por importe de 391.040 euros con n.º de referencia 920200001172, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 14-920-22201 “Servicio comunicaciones postales. Franqueo correspondencia” del Presupuesto Municipal, para el gasto correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la La Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, la “Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima” tiene la condición de operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal por un periodo de 15 años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y en su virtud queda sujeto a las obligaciones de servicio público consistentes en la prestación de los servicios que se recogen en el título III, que deberá cumplir conforme a los principios, requisitos y condiciones que se establecen en esta Ley y en el plan a que se refiere el artículo 22.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.f) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la fecha del acuerdo de la nueva adjudicación del contrato, tras la

realización, del procedimiento de licitación correspondiente.

Segundo. Facultar al Sr. Concejale Delegado de Registro General para la firma de la prórroga señalada, y de cuantos otros documentos fueren necesarios para impulsar su desarrollo y ejecución.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto de 391.040,00 € (trescientos noventa y un mil cuarenta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 14-920-22201 “Servicio comunicaciones postales. Franqueo correspondencia” del Presupuesto Municipal.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. con indicación de los recursos que procedan, y comunicar a la Intervención General Municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

3. CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE Y CEMENTERIO” DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL LOTE 2 Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 1.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, aprobó la convocatoria del contrato relativo al “SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE Y CEMENTERIO” de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante.

Con fecha 10 de marzo de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la Clasificación de la proposición presentada al Lote 2 y Declaración de desierto del Lote 1 del mencionado contrato.

Habiéndose detectado en dicha clasificación un error en el importe de la garantía requerida al único clasificado, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2020, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...”

Cuarto.- - *Constitución de garantía definitiva por importe de 8.557 euros*”

Debe decir:

“.../...”

Cuarto.- - *Constitución de garantía definitiva por importe de 855,7 euros*”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

Antonio Peral Villar